

Ente fiscalizado: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (APAS)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-173-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (APAS), relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,445,712.00
Muestra auditada:	\$ 1,237,205.00
Representatividad de la muestra:	85.6%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió contestar el cuestionario de control interno que fue requerido mediante oficio ASE-CFMOD-095/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 y notificado el 29 de marzo del mismo año; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto al Control Interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria al menos una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno, correspondientes a los meses de mayo, julio, noviembre y diciembre de 2018, carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua, así como la firma del Presidente Municipal, en el acta de la sesión ordinaria de junio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recabar las firmas del representante de la Comisión Estatal del Agua en las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, con objeto de dar validez suficiente a los acuerdos tomados.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o, 3er y 4o trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que éste, no elaboró el Reglamento Interno, ni los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar, autorizar y solicitar la publicación del Reglamento Interno, y de los Manuales de Organización y de Procedimientos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió elaborar y presentar el informe anual ante la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar y presentar su informe anual ante la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió elaborar y presentar el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

Se comprobó que la presente observación se encuentra incluida en resultado número 7, por lo que se solventa.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que debió efectuar durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Contralor Interno al no presentar los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia durante el ejercicio 2018.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

12. Con el análisis de los cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$69,692.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$1,579,022.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$1,648,714.00; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), indicó que se omitió dar cuenta de dicha situación al H. Congreso del Estado, sin embargo, está trabajando actualmente para que dicha situación no se vuelva a repetir.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de que el Organismo informará al H. Congreso del Estado, la existencia del balance presupuestario negativo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los comprobantes con requisitos fiscales, por la prestación de los servicios públicos y sus accesorios.

15. El Organismo Operador omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, al no cobrar de manera general el servicio de mantenimiento de la red de drenaje y alcantarillado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, al no cobrar de manera general el servicio de mantenimiento de la red de drenaje y alcantarillado.

16. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., obtuvo recursos por \$422,434.00, derivado de los programas denominados Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria, sin embargo, no reúne los requisitos fiscales, toda vez que los recibos de las nóminas no fueron timbrados, por el periodo de enero a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar los recibos de las nóminas.

19. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldo base al personal permanente por la falta de firmas de las nóminas y por concepto de pago de compensaciones por horas extras y gratificación de fin de año, por un monto de \$111,628.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), entregó las nóminas debidamente firmadas, así como, oficios en los cuales se detallan los trabajos realizados por los empleados que acreditan el pago de compensaciones por horas extras y gratificación de fin de año.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que amparó el pago de las compensaciones por las horas extras y gratificación de fin de año por la cantidad de \$80,278.00, sin embargo, se omitió anexar la documentación comprobatoria de las pólizas de egreso C00056, C00150, C00162, C00164, C00165 y C00166 que acumulan la cantidad de \$31,350.00, por lo que se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$31,350.00 (treinta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de compensaciones por horas extras y gratificación de fin de año, sin comprobar; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

20. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de capturista, dicho puesto no se encontró previsto en el Tabulador del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, observando pagos por un monto de \$70,402.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), anexó el nombramiento de Lecturista, puesto que se encuentra en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos, sin embargo, por error se asentó de manera equivocada en las nóminas como Capturista.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia del nombramiento del empleado como Lecturista, el cual realizó las labores como tal, sin embargo, por un error se asentó de manera equivocada como Capturista dentro de las nóminas, por lo que se solventa la observación por un monto de \$70,402.00.

21. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

22. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió suscribir los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de bombero y fontanero, observando que realizaron pagos durante el periodo de enero a julio de 2018 por un monto de \$46,424.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), anexó los contratos por tiempo determinado de los empleados que se desempeñaron en los puestos de Bombero y Fontanero, así como, copia de las nóminas y pólizas del gasto realizado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó se anexó evidencia de los contratos por tiempo determinado, de los empleados que se desempeñaron en los puestos de bombero y fontanero, por lo que se solventa la observación por un monto de \$46,424.00.

23. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los honorarios pagados al personal eventual.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$47,389.00, por el periodo de octubre a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), presentó copia del oficio número CEA/DOyS/SCOA/2019/346, emitido por la Comisión Estatal del Agua fechado el 26 de agosto de 2019, donde se hace constar que el Director General, concluyó el Taller de Capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias, que corresponden al Director que fungió del 15 de octubre al 31 de diciembre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el proceso de certificación aún no concluye y consecuentemente la Comisión Estatal del Agua no hizo entrega de la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$47,389.00.

AEFMOD-173-OPA-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$47,389.00 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

25. Del análisis de 10 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

26. Con la inspección física de 10 servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

27. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó con nombramiento expedido por la Presidenta Municipal y cédula profesional de Contador Público.

28. Del análisis de 10 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no tiene servidores públicos que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

29. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no proporcionó evidencia documental de pago de los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que no existe evidencia en los archivos del Organismo, sin embargo, tampoco existen demandas de tipo laboral por el despido de los ex empleados dados de baja en el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no existieron demandas de tipo laboral por el despido de empleados dados de baja en el ejercicio 2018, por lo que se solventa la observación.

Materiales y suministros

30. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

31. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

32. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió adjudicar la compra de materiales y suministros de acuerdo con el marco jurídico aplicable y no estuvieron amparadas con un pedido debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que si bien es cierto que durante el ejercicio 2018 no se emitieron órdenes de compra de manera periódica, también lo es que las adquisiciones realizadas no sobrepasaron los límites establecidos en el Decreto publicado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la compra de materiales se justificó con las requisiciones y órdenes de compra debidamente firmadas por quien solicitó, recibió el material y autorizó el material, comprobando además que el importe de las operaciones no rebasaron los montos para adquisiciones publicados para el ejercicio 2018, con lo que se solventa la observación.

33. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de tubería de pvc, manguera de poliducto e hipoclorito de sodio, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

34. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

36. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar los contratos relativos a los servicios profesionales de asesoría contable y administrativa y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$73,426.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), anexó contrato de honorarios por servicios profesionales, vigente en el ejercicio 2018, así como la relación de las actividades realizadas, pólizas y recibos de honorarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los contratos relativos a honorarios por servicios profesionales vigente en el ejercicio 2018, así como, la relación de las actividades realizadas, pólizas y recibos de honorarios, por lo que se solventa la observación.

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

39. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles.

40. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, no contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado por el personal que los tuvo bajo su custodia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que en el ejercicio fiscal 2018, no se contó con los resguardos de los bienes muebles e intangibles correspondientes, actualmente está trabajando en la elaboración de los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia referente a los resguardos de los bienes muebles e intangibles adquiridos durante el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular los resguardos de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se les asignó una clave para su identificación, sin embargo, no cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado, comprobando además que el equipo de cómputo adquirido en el ejercicio 2018 con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se encontró en la oficina de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento y no en el Organismo Operador, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos y que operaron adecuadamente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que los equipos de cómputo se encuentran en la Coordinación de Desarrollo Social, por solicitud expresa de la Presidenta Municipal y que cuentan con los resguardos respectivos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia del resguardo del equipo de cómputo, y se comprobó además que el equipo no se ubica en las oficinas del Organismo Operador y que no se utiliza para los fines previstos en el programa, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$31,447.00 (treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Federales PRODDER, porque no se anexó evidencia del resguardo del equipo de cómputo, y se comprobó además que el equipo no se ubica en las oficinas del Organismo Operador y que no se utiliza para los fines previstos en el programa; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí o del reintegro correspondiente.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Registro contable

44. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 59.0% de disposiciones en tiempo y forma incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que se ha estado trabajando para lograr una mejora constante y poder aumentar el porcentaje de cumplimiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., aperturó una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; sin embargo, omitió aperturar una cuenta bancaria específica para el manejo de \$37,729.00, de los recursos provenientes del Programa Federal denominado "De Devolución de Derechos (PRODDER) y cuenta bancaria para el manejo de \$384,705.00, del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que se omitió abrir una cuenta específica para el manejo de los fondos de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), y que ambos recursos fueron manejados en la única cuenta bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se abrieron cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos de programas federales, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos de programas federales.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que un monto de \$945,406.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), mencionó que dichos saldos corresponden a ejercicios anteriores, además, el Organismo no gestionó su recuperación debido a que no existe documentación que respalde de manera legal dichas cuentas por cobrar.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que no se cuenta con el sustento que acredite y justifique el saldo en cuentas por cobrar, y que por dicha situación no se realizaron gestiones de cobro para recuperar los saldos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

47. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que no se realizaron las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, debido a diversas inconsistencias que existen en el alta ante la Secretaría de Hacienda, ya que el Organismo está registrado sin obligaciones fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no presentaron evidencia de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores, por un monto de \$757,630.92 (setecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta pesos 92/100 M.N.).

AEFMOD-173-OPA-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores, por un monto de \$757,630.92.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente, sin embargo, no contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que actualmente se cuentan con los resguardos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia referente a los resguardos de los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar los resguardos de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que en el ejercicio Fiscal 2018 no se valoraron y no se realizó la conciliación contable, sin embargo, están trabajando para no incurrir en la misma irregularidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia donde se muestre la valuación y conciliación del inventario con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos, a excepción del rubro de Mobiliario y Equipo de Administración (cámara fotográfica), por un monto de \$2,060.00, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, indicó que dicha adquisición correspondió a ejercicios anteriores, la cual ya no está en funcionamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia de la acreditación de la propiedad de la cámara fotográfica, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes del Organismo Operador.

51. Con la inspección física selectiva de los bienes que integran el inventario del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se comprobó acreditar la existencia física de la cámara fotográfica con un valor de \$2,060.00, según el inventario y los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), indicó que dicha adquisición correspondió a ejercicios anteriores, la cual ya no está en funcionamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia que acredite la existencia física y ubicación de la cámara fotográfica, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$2,060.00.

AEFMOD-173-OPA-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$2,060.00 (dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el faltante de una cámara fotográfica, no localizada durante la inspección física de los bienes; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental o del reintegro correspondiente.

52. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

53. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), indicó que efectivamente no se realizaron las depreciaciones durante el ejercicio Fiscal 2018, sin embargo, está trabajando para no incurrir en la misma irregularidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de que se haya reconocido contablemente, la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo Operador, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo Operador, por el uso o paso del tiempo, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

54. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que un monto de \$1,476,624.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), indicó que los saldos corresponden a ejercicios anteriores, además, el Organismo no realizó el pago, debido a que no existe la documentación que respalde las cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que respalde el saldo de las cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

55. Del análisis de 4 expedientes que integran la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que efectivamente en el ejercicio fiscal 2018, omitió la integración de los expedientes por cada uno de los proveedores, sin embargo, está trabajando en la integración de dichos expedientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de la integración de los expedientes de los proveedores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

56. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

57. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales correspondientes al ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio OOAPAS-050/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 (sic), manifestó que no se realizaron las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales, debido a diversas inconsistencias que existen en el alta ante la Secretaría de Hacienda, ya que el Organismo está registrado sin obligaciones fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no presentaron evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-173-OPA-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores, por un monto de \$326,431.40 (trescientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y un pesos 40/100 M.N.).

AEFMOD-173-OPA-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores, por un monto de \$326,431.40.

58. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

59. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 29 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 23 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 112,246.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (APAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,237,205.00 que representó el 85.6% de los \$1,445,712.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. (APAS), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar	Supervisor
C.P. Francisco Javier Padrón Torres	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley Federal del Trabajo.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley al Impuesto al Valor Agregado.
 - Código Fiscal de la Federación.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí